



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2021-00124170- -UNC-ME#SGI

VISTO:

La nota del orden 2 (Pág. 1), con la que la Dirección General de Personal eleva el listado del personal nodocente del Área Central en condiciones de acceder al beneficio de la jubilación (orden 2, Págs. 2/4 *in límine*); y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la legislación vigente, corresponde intimar a dicho personal a fin de que inicie los trámites previsionales, sin perjuicio de continuar en funciones hasta la obtención del beneficio y por un plazo máximo de dieciocho meses;

Que, como se informa en la precitada nota, la mencionada Dirección General ha remitido al Departamento de Personal y Sueldos de Secretaría General, debidamente confeccionada, la certificación de servicios y remuneraciones del personal en cuestión para ser entregada a los respectivos agentes a la hora de la intimación;

Que al orden 15 obra el Dictamen N° DDAJ-2021-68066-E-UNC-DGAJ#SG de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Por ello, y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 24.241 y de la Ord. HCS 2/08,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Intimar al personal nodocente que se menciona a continuación, agentes de las dependencias del Área Central que en cada caso se indica, quienes reúnen las condiciones para obtener la jubilación ordinaria de conformidad a la Ley 24.241 y cuentan a la fecha con sesenta y cinco o más años de edad, a fin de que inicie el trámite previsional correspondiente:

De la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano”

- LUISA E. ESTORELLO (Leg. 29.557)

- M. ELOÍSA GUALLANES (Leg. 30.063)

Del Observatorio Astronómico de Córdoba:

- ÁNGEL ALBERTO MOLINA (Leg. 30.232)

Del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia":

- ANDRÉS EDUARDO GALLARDO (Leg. 17.682)

- MARÍA LAURA GAMBOA (Leg. 18.189)

De la Secretaría General:

- EDUARDO A. PEDRINI (Leg. 20.760)

- MARCELO A. SAYAVEDRA (Leg. 16.383)

De la Subsecretaría de Planeamiento Físico:

- HUGO CÉSAR DALLEGRE (Leg. 24.209)

- RAMÓN E. HIDALGO (Leg. 18.591)

- JOSÉ I. TOLEDO (Leg. 30.316)

De la Secretaría de Asuntos Estudiantiles:

- ARTURO ALBERTO ANZIL (Leg. 29.623)

- CÉSAR RUIZ (Leg. 29.644)

De la Secretaría de Asuntos Académicos:

- MARÍA OFELIA OVIEDO PÁEZ (Leg. 31.001)

ARTÍCULO 2°.- El personal en cuestión continuará prestando servicios hasta la obtención del beneficio jubilatorio y por un plazo máximo de dieciocho (18) meses, vencido el cual la relación laboral quedará extinguida sin derecho a indemnización.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a los interesados haciéndoles entrega de la correspondiente certificación de servicios en el mismo acto, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Departamento de Personal y Sueldos de Secretaría General y a la Dirección General de Personal.

